

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2006

Por medio del cual se establece la recuperación y buen aprovechamiento de las Zonas verdes y Parques Públicos de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”

Exposición de Motivos

Honorables Concejales, presento esta iniciativa en consideración a la necesidad de defender y recuperar con la ayuda de los estamentos institucionales del Municipio y de la comunidad, las zonas verdes y parques de la ciudad, pero ante todo con el convencimiento que los derechos y expectativas de los ciudadanos sobre sus espacios paisajísticos, ambientales, de recreación y para el desarrollo de actividades físicas, deportivas, lúdicas y culturales, sean satisfechos.

Santiago de Cali tiene más de 2.000 áreas determinadas como Parques o Zonas Verdes registradas en el banco de datos de la Dirección de Bienes Inmuebles del Municipio y en los planos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, desafortunadamente la gran mayoría, en especial las constituidas por áreas menores, prácticamente solo figuran en el inventario, pues de tiempo atrás fueron ocupadas por particulares, deterioradas por el mal uso, o simplemente se perdieron en el desarrollo de equipamientos del sector donde se conformaron.

Mediante la puesta en marcha de mecanismos y regulaciones que posibiliten la defensa, podemos recuperar y aprovechar este patrimonio de los Caleños, en procura de lograr con la participación de las organizaciones sociales comunitarias una mejor calidad de vida de los Caleños.

El Concejo Municipal como vocero natural de la Ciudad proyecta así su esfuerzo por lograr que los bienes públicos cumplan con su propósito, y por sobre todo, aquellos que por su cercanía con el entorno comunitario les representan un espacio de encuentro y convivencia en su desarrollo.

Ante la carencia de recursos del Estado, muchas Zonas Verdes pueden ser atendidas y cuidadas por las propias comunidades y que, mediante convenios con Fundaciones y/o ONG's cuya única actividad sea la de preservar el medio ambiente, para que embellezcan con jardines y plantas que den frescura e inviten a disfrutar; o que, se equipen con bancos y juegos para el descanso y la recreación activa o pasiva; o que, se desarrollen con estructuras apropiadas para la realización de actividades lúdicas y culturales, cuando se trate de Parques Públicos.

El Gobierno Municipal y la Comunidad a través del Concejo Municipal, su JAL, JAC o Junta de vecinos legalmente constituída al inspeccionar y verificar el uso público de cada zona verde o parque de propiedad Municipal, debe definir la denominación de su zona verde o parque, con el nombre que corresponda al Barrio, sector, o que permita recordar un suceso histórico de la Ciudad o un benefactor de la comunidad y de esta manera poder preservar su uso publico.

Así H. Concejales presentemos este Proyecto de Acuerdo para que estas áreas publicas sean defendidas, mantenidas y aprovechadas, para que de esta manera cumplamos nuestro Plan de Desarrollo (2004-2007) en el objetivo de Recuperación Ambiental y Desarrollo de Hábitat y del Territorio, para orientar el desarrollo físico y ambiental del Municipio, de forma que permita elevar la Calidad de Vida de sus habitantes y el derecho al disfrute de un ambiente sano.

PIEDAD VARELA DE TASCÓN
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO No. del 2006.

“Por medio del cual se establece la Recuperación y buen aprovechamiento de las Zonas Verdes y Parques Públicos de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio deL Art. 313 de la Constitución Nacional, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y;

CONSIDERANDO

Primero: Que las zonas verdes y parques públicos de la Ciudad constituyen un enorme patrimonio que requiere de la mayor atención del Municipio, obligando a la Administración Municipal a recuperar, defender y conservarlos, optimizando el aprovechamiento de los mismos.

Segundo: Que muchas de las Zonas Verdes y Parques Públicos de Santiago de Cali se encuentran en condiciones inapropiadas para el cumplimiento de su propósito o han sido ocupadas ilegalmente, o son utilizados, de tal manera que no aportan a la comunidad lo que se ha proyectado con su constitución legal.

Tercero: Que las comunidades de los barrios y las comunas de Cali que se benefician del espacio propiciado por los bienes públicos que constituyen Parques o Zonas Verdes, no solo son capaces de cuidar y conservar estas áreas, sino que también lo son de administrarlas y aprovecharlas con eficiencia, procurándole mayor desarrollo a su sector, bajo la tutoría del Gobierno Municipal.

Cuarto: Que es deber de la Municipalidad propender por el desarrollo integral de su comunidad, estableciendo los medios que le permitan a los ciudadanos participar en los programas que les benefician, en un marco armónico de convivencia.

ACUERDA

Artículo 1º: Establézcanse los mecanismos que a continuación se señalan para el aprovechamiento equilibrado y racional de las Zonas Verdes y Parques Públicos de la Ciudad, su preservación y defensa y la promoción y apoyo a la ejecución de acciones que conduzcan al desarrollo eficiente del propósito o función para la cual fueron constituidos:

Parágrafo 1: Efectúese una labor coordinada y conjunta entre la Administración Municipal, la Comunidad, las Organizaciones no gubernamentales y el sector privado para la recuperación y aprovechamiento de los bienes públicos que constituyen Zonas Verdes o Parques Públicos en la Ciudad.

Parágrafo 2: Los urbanizadores cuando se trate de la primera conformación por cesión obligatoria de áreas, tendrán en cuenta a la comunidad de su entorno, representada en el Concejo Municipal, la JAL, la JAC y/o la Asociación de Vecinos de la Comuna y/o Barrio correspondiente.

Artículo 2: El Municipio de Santiago de Cali y sus correspondientes Secretarías relacionadas con el tema adelantarán las actuaciones tendientes a lograr la correspondiente identificación, localización, recuperación y manejo de las Zonas Verdes y Parques Públicos con las comunidades para su administración y aprovechamiento, conforme a la composición y/o vocación del bien Público, ya sea ecológica-ambiental, cultural, deportiva, recreativa o plurifuncional, ya sea por sí o a través de convenios con otras entidades públicas o privadas que cumplan con el objeto social-comunitario establecido.

Parágrafo 1: En el término de 3 meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo la Administración Municipal presentará un informe al Concejo Municipal sobre las Zonas Verdes cedidas que no se encuentren adecuadas ni entregadas al Municipio.

Artículo 3 El nombre deberá corresponder a la identificación del sitio o a un desarrollo histórico de la Ciudad de Cali o de un benefactor de la comunidad.

Parágrafo 1: Las escrituras de cesión de zonas verdes y equipamiento comunitario deberán contener la denominación de la respectiva zona verde.

Artículo 4: Para efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Administración Municipal tendrá un plazo de 120 días contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

Parágrafo: El Concejo Municipal mediante Acuerdos, aprobara las denominaciones de las Zonas Verdes y Parques Públicos correspondientes, de tal manera que permita identificar el nombre de la Zona Verde o Parque Público y de esta manera ratificar su uso público, cuyo nombre puede ser sugerido por la comunidad o por la administración municipal

Artículo 5: Las Fundaciones y/o ONG's que mediante convenio desarrollen el cuidado y aprovechamiento de las Zonas Verdes y/o Parques Públicos, podrán incorporar a estas áreas equipamientos que conserven la naturaleza de su objeto y realizar actividades que procuren su buen aprovechamiento en armonía con el propósito de estas.

Parágrafo 1: La Administración Municipal a través de la Dirección de Bienes Inmuebles, presentara anualmente una evaluación de los convenios realizados para el aprovechamiento de las Zonas Verdes y/o Parque Públicos.

Parágrafo 2: Tanto la Dirección de Bienes Inmuebles como la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, dispondrán del diseño e implementación de las disposiciones reglamentarias que rigen los procesos señalados en este Acuerdo.

Artículo 6: Las disposiciones del presente Acuerdo tienen aplicación en el Municipio de Cali, tanto para las áreas existentes como para las que resulten de las cesiones obligatorias y rigen a partir de su publicación en el boletín Oficial.

El Presidente

El Secretario

Presentado por

PIEDAD VARELA DE TASCÓN
Concejal de Santiago de Cali

Santiago de Cali, Junio 1 de 2006.

Doctor
WILMER GUERRERO PENAGOS
Secretario General
Concejo Municipal
Ciudad

Me permito radicar el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se establece la recuperación y buen aprovechamiento de las Zonas Verdes y Parques de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

Agradezco su atención.,

PIEDAD VARELA DE TASCÓN
Concejal de Cali.